

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:14 (dieciséis horas con catorce minutos) del día 04 (cuatro) de Febrero de 2022 (dos mil veintidós) en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo, número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, se celebra la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada por la Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 16 fracciones I, II y III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco, quien en uso de la voz dio inicio a la misma.

Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia: Buenas tardes sean todas y todos ustedes bienvenidos a esta Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. Para llevar a cabo el desahogo del primer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario Técnico de este comité el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, para que tome lista de asistencia y así verificar la existencia del quórum legal requerido para sesionar válidamente.

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Secretario Técnico del Comité de Transparencia: Gracias Presidenta a continuación doy lectura a la lista de asistencia:

1

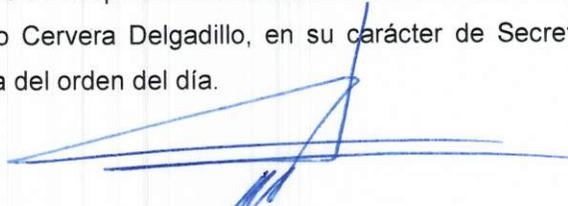
I.- LISTA DE ASISTENCIA:

Presidenta del Comité de Transparencia y Síndica Municipal.	Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez.	Presente
Directora de Responsabilidades e Integrante del Comité de Transparencia.	Mtra. Ruth Isela Castañeda Ávila.	Presente
Secretario Técnico del Comité de Transparencia. y Director de Transparencia y Buenas Prácticas	Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo.	Presente

II.- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Secretario Técnico del Comité de Transparencia: quiero señalar que como autoridad invitada o participante, tenemos la presencia del Mtro. Juan Pablo Hernández González, Comisario General de la Policía de Guadalajara.

Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia: Ahora bien, para desahogar esta Segunda Sesión Ordinaria, me permito comentar que si bien es cierto se envió una propuesta de orden del día la cual también pongo a su consideración con una modificación en el cuarto punto, dado que el análisis y determinación en su caso de clasificación de información reservada va a ser única y exclusivamente sobre el anexo que se desprende del contrato CO/256/CV/2021-CSP, por lo que le cedo el uso de la voz al Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia para que de lectura del orden del día.



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Secretario Técnico del Comité de Transparencia: Doy cuenta del siguiente:

III.- ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria de quórum legal;
- III. Propuesta y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Análisis y determinación de la clasificación de información reservada relativa al anexo técnico del contrato CO/256/CV/2021-CSP.
- V. Asuntos varios.

Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia: Está a su consideración el orden del día propuesto, por lo que si no tienen observaciones o comentarios al mismo, les pregunto si es de aprobarse, sírvanse manifestarlo levantando su mano. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

IV.- ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA RELATIVA AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO CO/256/CV/2021-CSP.

Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia: Continuando con el cuarto punto del orden del día, solicito al Secretario Técnico de cuenta a este Comité de Transparencia de los antecedentes que motivan el análisis de clasificación de información reservada relativo al anexo técnico del contrato CO/256/CV/2021-CSP. 2

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Secretario Técnico del Comité de Transparencia: Si gracias, como tienen ustedes antecedente existe una licitación pública nacional de la cual se desprendió el contrato CO/256/CV/2021-CSP con anexos técnicos que tienen que ver con equipamiento en materia de seguridad, al efecto recibimos la propuesta de una prueba de daño por parte de la Sindicatura que en resumen lo que pone a consideración del Comité, es la posibilidad de hacer una reserva parcial al anexo técnico del contrato, ya que en dicho anexo técnico se menciona un nivel de blindaje respecto al equipo contratado y desde esta unidad de transparencia se considera se cumplen con los elementos establecidos en el contenido de la prueba de daño, estableciendo que se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva, que la divulgación de dicha información efectivamente afecta el interés público protegido; En un tercer punto también señala la prueba de daño, que el daño y riesgo de perjuicio que se producirá con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia y hace manifestaciones relativas a que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, por lo cual también como consecuencia será emitir una versión pública del documento parcialmente testado, en virtud a la prueba de daño señalando que proponen como temporalidad de la reserva hasta por 5 años o hasta en tanto subsista esa circunstancia, me parece que en ese sentido habrá que proponer los 5 años y en caso dado, una vez finalizado el término, puede ser el caso desclasificado o ratificada la clasificación, ese es el contexto Presidenta. 

Para una adecuada referencia se cita el análisis emitido en la prueba de daño suscrita por la Sindicatura Municipal. 

PRUEBA DE DAÑO 



ANÁLISIS

Que respecto al Contrato de Arrendamiento con la empresa Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V. y lo descrito en el **Anexo 1 de la Propuesta Técnica**, en relación con el apartado **5.1.2.2**, en el cual se describen las especificaciones del nivel de blindaje de una parte del equipamiento materia del arrendamiento, se estima conveniente someter a la consideración del Comité de Transparencia la propuesta de reserva de la información relacionada con esas especificaciones que se desprenden del contrato y sus anexos, **con la finalidad de brindar seguridad y proteger la integridad de quienes laboran en las áreas de seguridad pública del municipio.**

Bajo ese contexto, para poder reservar la información descrita en el párrafo que antecede, se procede a justificar en términos de lo previsto por el artículo 18, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a lo siguiente:

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

Al respecto, se considera que la información relativa al blindaje de parte del equipamiento materia del contrato de arrendamiento y sus anexos, encuadra en el supuesto previsto por el artículo 17 fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual establece:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

(...)

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

Se considera que, la divulgación de la información relativa a las especificaciones del blindaje de las unidades que serán utilizadas por el personal de la Comisaría en las labores de seguridad pública municipal atentan efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo.

De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas **y municipios**, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹

En ese sentido, **la divulgación de las especificaciones del nivel y características del blindaje de las patrullas** pondría en evidencia el nivel de seguridad de las herramientas que utiliza la Comisaría para hacer frente a los actos delictivos, lo que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad pública, al poner en riesgo la integridad física, la seguridad y la vida de los elementos policiales y demás

¹ Artículo 1. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

servidores al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, así como la de cualquier servidor público sujeto a protección, si se permite dar a conocer el grado o nivel de blindaje de los vehículos que utiliza la Comisaría de la Policía de Guadalajara, toda vez que, **ese tipo de información permite identificar de manera específica la capacidad de resistencia del equipamiento, incluso el tipo de armamento al que es susceptible de colapsar en caso de impacto, lo que se considera pone en riesgo al personal que utiliza el equipamiento que se encuentra plenamente identificado.**

Al respecto, es oportuno considerar también lo previsto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información², así como para la elaboración de versiones públicas, y en específico el artículo Décimo octavo, que establece:

Que, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, **podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.**

Ese mismo dispositivo establece que, **se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.**

Asimismo que, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia;

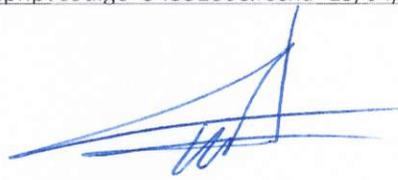
En este apartado, se considera que el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información relativa a las especificaciones del blindaje que pone en evidencia la capacidad de resistencia de las unidades destinadas a la seguridad pública en el municipio, es mayor que el interés público general de conocer esa información.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Al respecto, se estima que el contrato y sus anexos pueden ser revelados, a efecto de que la información pública no sea restringida en su totalidad, no obstante, se propone emitir una versión pública que limita únicamente las especificaciones contenidas en ese contrato y sus anexos relativos a las características del blindaje de las unidades destinadas a la seguridad pública en el municipio, siendo así el medio menos restrictivo para acceder a la información y al mismo tiempo evitar comprometer la seguridad pública del municipio, o la seguridad e integridad de quienes laboran en estas áreas, conforme a lo previsto por el artículo 17 fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, se propone considerar que la información que describen las condiciones y características del nivel de blindaje, que se especifican tanto en el contrato como en el **Anexo 1 de la Propuesta Técnica**, en relación con el apartado **5.1.2.2**, debe ser protegida y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, **con el carácter de reservada, hasta por cinco**

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

años, o hasta en tanto subsista esa circunstancia que pone en riesgo la seguridad, para lo cual, deberá emitirse el acuerdo correspondiente, lo anterior conforme a lo previsto por el artículo 19 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia: Gracias Secretario.

Mtra. Ruth Isela Castañeda Ávila, Integrante del Comité de Transparencia: En este momento solicito el uso de la voz y hago las siguientes observaciones, la información a clasificar de referencia al blindaje, es información pública que se encuentra actualmente disponible al público en los siguientes documentos: bases de licitación pública nacional LPN010/2021 en específico en su página número 30 de 62 que la integran, acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara, celebrada el 21 de diciembre del 2021 en específico en su página 16 de 54 que la integran, dentro del contenido de los criterios señalados por los lineamientos de publicación de la información, consistentes en publicar la convocatoria en la cual se detallan los datos específicos del servicio contratado, es decir, el tipo de blindaje que se requerirá, adicionalmente los documentos que evidencian un proceso de licitación, únicamente constan hechos acaecidos en torno a la mismas, relacionados con el ejercicio de recursos públicos, fortaleciendo la cultura de rendición de cuentas, de acuerdo a lo anterior, reservar información que por su propia naturaleza, es información fundamental y más aun ya se encuentra publicada pudiera considerarse un retroceso en el derecho de acceso a la información, por lo cual el voto es en contra.

5

Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia: Gracias Maestra, en este sentido me gustaría también preguntarle al Comisario quien aquí nos acompaña, en su calidad de invitado, si le gustaría hacer uso de la voz para dar algunos detalles o información que nos permita conocer cuál es su postura sobre la necesidad de reservar la información del nivel de blindaje en los términos de seguridad de sus elementos.

Mtro. Juan Pablo Hernández González, Comisario General de la Policía de Guadalajara: Únicamente sería en el sentido que por protocolo de seguridad, que no se manifestara en específico o a detalle qué tipo de blindaje es con el que cuentan los vehículos, dado que esta información pudiera ser de utilidad para alguien que quisiera hacerle daño a alguno de los elementos. Únicamente esa sería la situación, si bien es importante manifestar que tenemos un blindaje, pero si a lo mejor detalles precisos no, por cuestión de protocolos de seguridad.

Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia: Gracias Comisario, si adelante.

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Secretario Técnico del Comité de Transparencia: Presidenta en mi carácter de titular de la Dirección de Transparencia y de la Unidad de Transparencia, me permito hacer el siguiente razonamiento para justificar el sentido de mi decisión, es que efectivamente todo el proceso ha sido publicado cumpliendo las disposiciones en materia de transparencia, para que este proceso se encuentre perfectamente transparentado en base a la ley general, ley local y a nuestro reglamento interno de transparencia, así como esas mismas legislaciones determinan un proceso de clasificación de información es importante mencionar que lo que yo tengo entendido es que ni un servidor, ni ningún miembro de este comité,



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

recibió en alguna parte del proceso alguna solicitud de clasificación de información, por lo cual la información fue determinada pública y como ustedes lo saben publicada en los medios del portal de este sujeto obligado, sin embargo en esta parte del proceso, que es el proceso de la contratación que materializa la verdad jurídica sobre los requerimientos o sobre los objetos a contratar y a utilizar en materia de seguridad pública y en virtud de que ya existe una prueba de daño, que desde mi punto de vista justifica por antecedentes diversos a nivel nacional y local en materia de protección a elementos de seguridad pública, yo manifiesto que este es un acto jurídico independientemente al resto, que el proceso se encuentra publicado prácticamente en su totalidad y que la reserva de esta información, bajo ningún momento opaca el proceso ni mucho menos el proceso de fiscalización, desde ese punto de vista me parece que es una reserva lógica y procedente conforme a derecho establecer como reserva parcial el nivel de blindaje con que cuenta el equipo de seguridad contratado.

Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia: Gracias Secretario, en este sentido de igual manera en total concordancia con la prueba de daño que emitió la propia Sindicatura y en donde de manera detallada y clara abordamos y realizamos un análisis de cuáles son los elementos por los cuales debemos reservar la información sobre el blindaje y así mismo al ser la Dirección de lo Consultivo la instancia generadora del documento, también solicito se reserve la información en relación al nivel de blindaje que tienen las patrullas en cuestión. Bien, pues ya vertidos los votos al respecto y de igual manera puestos o manifestados los comentarios en relación al mismo, podemos dar cuenta que tenemos dos votos a favor de la reserva de la información y un voto en contra. Le pido Secretario tomar nota del mismo para el acta.

6

Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia: Pregunta, si no tienen ningún otro punto o comentario más que agregar, ¿secretario?

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Secretario Técnico del Comité de Transparencia: Si quieren nada más como consecuencia por lo tanto en la votación, solicitaría se anote en el acta que se instruye a la Unidad de Transparencia entonces, a realizar la reserva parcial del apartado del anexo técnico que habla sobre el blindaje, testando el resto del renglón que corresponde precisamente a la información materia de reserva y que una vez que se realice la versión pública, esta sea publicada en el portal de transparencia y en el formato de la plataforma nacional de transparencia de manera inmediata para cumplimentar con el resto de transparencia del proceso.

Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia: Quisiera poner un elemento nada más a su consideración que tiene que ver con los tiempos previstos para el testado de la información, para la reserva de la información, el contrato tiene una vigencia hasta el 30 de junio del 2024, y estamos proponiendo una reserva de información mayor a la duración del contrato, quizá sea conveniente y lo pongo a su consideración, que nos limitemos si lo tienen a bien, a reservar la información hasta la vigencia del propio contrato.

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Secretario Técnico del Comité de Transparencia: Si en este caso, estoy a favor de que sea hasta la vigencia del propio contrato.

Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia: De acuerdo, gracias. Entonces hacemos la modificación, no por cinco años sino hasta la vigencia del propio contrato.



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Secretario Técnico del Comité de Transparencia: Correcto.

Puesto a consideración de los integrantes del comité que la reserva de la información sea hasta la vigencia del propio contrato, en votación económica resulta **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** (2 votos a favor por parte de la Presidenta y el Secretario Técnico del Comité de Transparencia y 1 voto en contra por parte de la Directora de Responsabilidades e Integrante del Comité de Transparencia).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 16 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, el Comité de Transparencia:

RESUELVE.

PRIMERO: Se confirma la clasificación de información relativa al anexo del contrato CO/256/CV/2021-CSP, por lo que ve a las características del blindaje de las unidades destinadas a la seguridad pública en el municipio, por actualizarse la hipótesis de reserva prevista en el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se aprueba la elaboración y publicación de la versión pública del anexo del contrato CO/256/CV/2021-CSP de conformidad con los artículo 18, arábigo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para la elaboración de la versión pública del Anexo, una vez realizada se ordena su publicación en el portal de transparencia y en el formato de la plataforma nacional de transparencia.

V.- ASUNTOS VARIOS.

Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia: Bien en seguimiento al desarrollo de la sesión pasamos al quinto punto del orden del día, por lo que les pregunto a las y los integrantes del Comité de Transparencia ¿si tiene algún asunto vario que tratar?

No habiendo más asuntos que tratar, procedo entonces a dar por clausurada la presente sesión siendo las 16:27 (dieciséis horas con veintisiete minutos) del día 04 de febrero del año 2022.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16 fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.



7



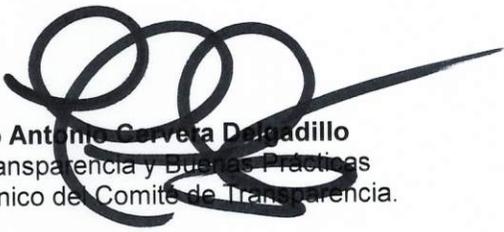
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Mtra. Karina Anaíd Hermosillo Ramírez
Síndica Municipal y Presidenta del
Comité de Transparencia.

Mtra. Ruth Isela Castañeda Ávila
Directora de Responsabilidades e
Integrante del Comité de Transparencia.



Mtro. Marco Antonio Cerveta Delgado
Director de Transparencia y Buenas Prácticas
y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

8

INVITADO



Mtro. Juan Pablo Hernández González
Comisario General de la Policía de Guadalajara
Autoridad invitado y/o participante en el Comité de Transparencia.